

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1305

30 de mayo de 2019

Presentado por el señor *Rivera Schatz* (Por Petición)

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para añadir un nuevo inciso (ñ) al Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir servicios, equipo o suministros, cuando la suma total de dicho concepto no sobrepase la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) mensuales o sesenta mil dólares (\$60,000) por año fiscal; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 81-1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, según enmendada, faculta a los municipios a realizar las compras necesarias para garantizar la prestación de servicios esenciales y la continuidad de las operaciones. Velando por el más alto rigor y transparencia en la administración de los recursos municipales, la Ley 81-1991, establece el mecanismo de subasta pública como el método ordinario para la compra de equipo, suministros y servicios. No obstante, en contadas circunstancias y a manera de excepción, la Ley dispone ciertas instancias en las cuales se excluye del requisito de celebración de subasta pública.

Entre sus propósitos, la Ley de Municipios Autónomos pretendía dar mayor autonomía a los municipios en su desarrollo urbano, social y económico. En este sentido, los municipios asumen un rol protagónico en la prestación de servicios

esenciales a los ciudadanos y en la promulgación de política pública ceñida a las necesidades particulares de su población. Sin embargo, en la práctica, varias disposiciones de la Ley entorpecen o dilatan procesos vitales para la adquisición de servicios y equipo. En específico, el proceso de subasta pública resulta ser impráctico por la cantidad de requisitos y límites que establece la Ley. En este sentido, los municipios necesitan ser dotados de herramientas diseñadas para agilizar los procesos mediante los cuales se adquieren dichos servicios para así cumplir de forma más eficiente con sus deberes y responsabilidades.

Si bien es cierto que el proceso de subasta pública va dirigido a garantizar el uso responsable y transparente de fondos públicos, en la actualidad se suscitan eventos que requieren el desembolso inmediato de fondos para la adquisición de equipo y servicios. Conforme a ello, la presente medida tiene como objetivo enmendar la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir servicios, equipo o suministros mediante el procedimiento de orden de compra, cuando la suma total por dicho concepto no sobrepase la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) mensuales o sesenta mil dólares (\$60,000) por año fiscal.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se añade un inciso (ñ) al Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para
3 que se lea como sigue:

4 “Artículo 10.002. – Compras Excluidas de Subasta Pública.

5 No será necesario el anuncio y celebración de subasta para la compra de bienes
6 muebles y servicios en los siguientes casos:

7 (a)

1 ...

2 *(ñ) Para la compra y adquisición de materiales, equipo y suministros necesarios para*
3 *atender situaciones imprevistas y extraordinarias, que requieran compra inmediata, siempre*
4 *que no exceda de cinco mil dólares (\$5,000) mensuales o sesenta mil dólares (\$60,000) por*
5 *año fiscal. Se prohíbe la práctica de fraccionar compras con el propósito u objetivo de evadir*
6 *los límites fijados por ley, para así evitar el procedimiento dispuesto de subasta pública o*
7 *solicitud de cotizaciones. Los municipios deberán establecer mediante reglamento,*
8 *debidamente aprobado por la Legislatura Municipal, el procedimiento dispuesto para la*
9 *compra y adquisición de materiales, equipo y suministros aquí dispuestos.”*

10 Sección 2. – Vigencia.

11 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.